



Este sello maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE FEDIE FEOS Y OCHENTA
Y TRES.

Sobre regozijos y Tratose de las diversiones y regozijos ^{que} se deben practicar conforme a la citada Real Cedula; teniendo presente esta la Ciudad confirme lo convenientemente para acreditar su amor y lealtad a S.M. y su Real Familia, y segun y conforme a los Capitulos contenidos en ella. Hecho

Lo siguiente.

Que los Comisarios dispongan la Musica

Ciudad su acuerdo de que los Carros Comisarios no
se illuminacion.

Brados dispongan la Musica, Zera, y Luminarias
para las tres noches señaladas, procurando se todo
con el lucesimiento y decencia que corresponde al Reino
objeto á que se dixieren estas diversiones, y que las

que se hubieren detenidas ejecuten en dia tres dias

asignadas para las Luminarias. Dando las reglas y

prescripciones contenidas en la citada Real Cedula

Se comunicaran las

noces de las Luminarias

Prologue hace al sexto Capitulo oporta la Ciu-

dad de Zelo del Dr. Correa. Comunique a los Rectores

que se expresan en el, las noches de los dias en que se
han de poner las Luminarias para que practiquen

la ordenanza